

## **INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTUACIONES DE TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

### **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025**

La disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tutela financiera publicarán trimestralmente, a través de sus respectivos portales web, un informe comprensivo de la documentación, informes, actos, resoluciones y solicitudes presentados por las entidades locales en cumplimiento de aquellas competencias de tutela financiera, así como de las resoluciones adoptadas al respecto por la Comunidad Autónoma.

La Generalitat asumió en el año 2006 la competencia de tutela financiera de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana, con la reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

En este marco, el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *"1. Corresponde a la Generalitat, de conformidad con los artículos 49.1.8.ª y 51 de l'Estatut d'Autonomia de la Generalitat Valenciana ejercer la tutela financiera sobre las entidades locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y siguientes de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado"*.

De conformidad con el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, la Dirección General de Administración Local ejerce la gestión de todas aquellas funciones en materia de tutela financiera de las entidades locales que la normativa de carácter básico, en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atribuye a las comunidades autónomas.

En virtud de todo lo anterior, se informa de las actuaciones en materia de tutela financiera realizadas durante el segundo trimestre del ejercicio 2025 en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

### **1.- Remisión de información.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 199.2.a) de la Ley 8/1010, de 23 de junio, *"las entidades locales deberán remitir a la conselleria competente por razón de la materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la Generalitat"*.

A tal efecto, han enviado la siguiente documentación, según detalle que consta en el anexo 1:

- Un total de 25 entidades han enviado documentación sobre el presupuesto del ejercicio 2024.
- Un total de 59 entidades han enviado documentación sobre el presupuesto del ejercicio 2025

- Un total de 81 entidades han enviado documentación relativa a la liquidación del ejercicio 2023.
- Un total de 115 entidades han enviado documentación relativa a la liquidación del ejercicio 2024.
- Un total de 3 entidades han enviado documentación sobre modificaciones de crédito del presupuesto del ejercicio 2024.
- Un total de 23 entidades han enviado documentación sobre modificaciones de crédito del presupuesto del ejercicio 2025.
- Ningún ayuntamiento ha remitido acuerdos de imposición de tributos locales.

## **2.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Planes Económicos-Financieros.**

De conformidad con el artículo 18 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”. Asimismo, el artículo 21 de la norma establece que *“en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto”*.

En el marco de lo anterior, se ha llevado a cabo una actuación proactiva, recordando a las entidades locales que en caso de incumplirse las reglas fiscales en el presupuesto del ejercicio o en la evaluación trimestral, el artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, teniéndose que vigilar el cumplimiento de las reglas fiscales, y adoptarse las medidas preventivas oportunas en caso de preverse un incumplimiento al cierre del ejercicio, procediendo en este caso, la aprobación de un plan económico-financiero.

El art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL serán remitidos a la correspondiente Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales, quien será responsable de su aprobación y seguimiento, remitiendo al Ministerio de Hacienda los planes aprobados y el resultado del seguimiento de los mismos.

En tal sentido, durante el segundo trimestre de 2025, un total de 35 entidades locales que constan en el anexo 2 han remitido un Plan Económico Financiero (PEF 2025-2026) derivado del incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación del ejercicio 2024, de los cuales 5 han sido remitidos por corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL, a efectos de su aprobación definitiva por el órgano de tutela financiera.

### **3.- Operaciones de endeudamiento.**

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.”*

Con carácter general, en lo relativo a la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones, la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre contempla como requisito esencial la autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados y no supere el 110 por ciento, y concluye indicando que las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Asimismo, en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán de autorización del órgano que tenga atribuida la tutela financiera (artículo 20.2 de la LOEPSF).

Por otro lado, el artículo 48 bis del TRLRHL en su apartado 5 atribuye al órgano de tutela financiera la autorización a las Entidades Locales para concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.

En el marco de lo anterior, durante el segundo trimestre de 2025 el ayuntamiento de Elche ha remitido documentación relativa al cambio de destino del excedente no utilizado de las operaciones de préstamo suscritas en 2023 y 2024 por un importe total de 1.937.147,48€, a efectos de la oportuna toma de razón. Ningún ayuntamiento ha solicitado autorización para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo.

### **4.- Informes de sostenibilidad financiera**

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Al amparo de esta previsión normativa y conforme al Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, durante el segundo trimestre del año 2025 se han tramitado 114 expedientes, de los cuales 87 se han tramitado por vía del artículo 7.4 de la LRBRL y 27 por vía del artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, de organización de la Generalitat, correspondientes a los Ayuntamientos que constan en el anexo 3.

### **5.- Periodo medio de pago a proveedores (PMP)**

El principio de sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas, no viene referido únicamente al control del endeudamiento sino también al control de la deuda comercial, entendiéndose a tal efecto que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

De conformidad con el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En este marco, durante el segundo trimestre de 2025 se han llevado a cabo actuaciones de seguimiento relacionadas con el periodo medio de pago a proveedores, solicitando a aquellos municipios que han comunicado un incumplimiento del plazo legalmente establecido, la correspondiente actualización del plan de tesorería así como las medidas adoptadas para volver a la senda de cumplimiento.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales.

Durante el segundo trimestre de 2025 se ha recibido una comunicación de alerta del ayuntamiento de Orihuela.

### **6.- Informes de Morosidad**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá remitirse el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local.

En el segundo trimestre de 2025 esta Dirección General ha recibido un total de 33 informes procedentes de las entidades que constan en el anexo 4.

### **7.- Autorización para destinar patrimonio público del suelo a la reducción de deuda comercial y financiero.**

El artículo 52.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, permite excepcionalmente que los municipios que disponen de un patrimonio público del suelo, puedan destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que cumplan una serie de requisitos.

En este marco, en el segundo trimestre de 2025 no se ha recibido ninguna solicitud de autorización.

### **8.- Creación, supresión y alteración de términos municipales.**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la creación, supresión y alteración de términos municipales requiere informe de la Administración que ejerza la tutela financiera.

En el segundo trimestre de 2025 no se ha tramitado ninguna alteración municipal.

## **(ANEXO 1) RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN REMITIDO INFORMACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA**

### **1.- RELATIVA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024**

Algorfa	Novetlè
Benijófar	Pavías
Cox	Pego
Domeño	La Pobla Tornesa
Fanzara	Puebla de Arenoso
Granja de Rocamora	Puebla de San Miguel
Guardamar del Segura	San Miguel de Salinas
Higueras	Vall d'Alba
Higueruelas	Vallanca
Jérica	La Vilavella
Massalavés	Villanueva de Viver
Montán	Zarra
Montanejos	

## 2.- RELATIVA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

Aigües	Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'abastiment d'aigües potables i altres serveis
Alacant/Alicante	
Alborache	
Alboraia/Alboraya	Mareny de Barraquetes
Algar de Palància	Moncofa
Algemesí	Orba
Almedíjar	Palanques
Almoines	Picanya
Atzeneta del Maestrat	Picassent
Ballestar	La Pobla de Farnals
Banyeres de Mariola	La Pobla de Vallbona
Benicarló	La Pobla del Duc
Benidoleig	La Pobla Tornesa
Benifato	Polop
Bétera	Rafal
Borriol	Rafelbunyol
Canals	Requena
Castell de Cabres	Rocafort
El Castell de Guadalest	Sellent
Cotes	Serra
Cullera	Soneja
Elda	Tavernes Blanques
Fontanars dels Alforins	Teulada
Guardamar del Segura	La Torre d'en Doménec
Jalance	Utiel
la Xara	Vall de Almonacid
Llíria	Vallibona
Llucena/Lucena del Cid	La Vilavella
Losa del Obispo	Villena
Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat	Villores
	Zorita del Maestrazgo

## 3.- RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023.

Aielo de Malferit	Almoradí	Bellús
Aigües	L'Alqueria d'Asnar	Beniarrés
Alacant/Alicante	Altea	Benidoleig
Alcalalí	Aspe	Benifallim
Algemesí	Ballestar	Benigànim

Benijófar	Jérica	La Pobla Tornesa
Benimodo	Llíria	Puçol
Burjassot	Losa del Obispo	Puebla de Arenoso
Casas Altas	Macastre	Puebla de San Miguel
Catí	Mancomunidad Baix Maestrat	Quart de Poblet
Chulilla	Mancomunidad	Riba-roja de Túria
Cofrentes	intermunicipal de la Foia de	San Miguel de Salinas
Cox	Castalla	Sierra Engarcerán
Culla	Massalavés	Siete Aguas
Diputació de València	Moncada	Toga
Domeño	Moncofa	El Toro
Emperador	Montán	La Torre d'en Doménech
Enguera	Montanejos	Torreblanca
Fanzara	Los Montesinos	Torrechiva
La Font de la Figuera	Novetlè	Les Useres/Useras
La Font d'en Carròs	Orihuela	Vall d'Alba
Fuenterrobles	Orpesa/Oropesa del Mar	La Vall d'Uixó
Gata de Gorgos	Parcent	Vallanca
Granja de Rocamora	Pedralba	La Vilavella
Guardamar del Segura	Pego	Villanueva de Viver
Higueras	Peñíscola/Peñíscola	Xert
Higueruelas	La Pobla de Benifassà	Xodos/Chodos
Jalance		Zarra

#### **4.- RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024**

Aielo de Malferit	Altea
Aigües	Ayódar
Aín	Ayora
Albal	Azuébar
Alborache	Barx
L'Alcúdia de Crespins	Bellús
L'Alfàs del Pi	Benicarló
Algemesí	Benidorm
Algímia d'Alfara	Benifairó de la Valldigna
Algorfa	Benifallim
Almedíjar	Benifato
Almiserà	Borriol
Almoines	Burjassot
L'Alqueria d'Asnar	Calles

Canals	Los Montesinos
Carcaixent	Morella
Castell de Cabres	Nules
El Castell de Guadalest	Orba
Catadau	Palanques
Cotes	Pedralba
Crevillent	Picanya
Cullera	Picassent
Diputació de Castelló	Planes
L'Elia	La Pobla de Farnals
Emperador	La Pobla de Vallbona
Enguera	La Pobla del Duc
Eslida	La Pobla Tornesa
La Font d'en Carròs	Polop
Fortaleny	Quart de Poblet
Gátova	Rafal
Gestalgar	Requena
Guardamar del Segura	Riba-roja de Túria
Herbers	Riola
Jalance	Rocafort
Jarafuel	Rojales
Llíria	San Fulgencio
Llucena/Lucena del Cid	Sax
Llutxent	Sellent
Mancomunidad Baix Maestrat	Sollana
Mancomunidad El Tejo	Soneja
Mancomunidad Espadán-Mijares	Sot de Chera
Mancomunitat de serveis socials de la Marina Alta	Tavernes de la Valldigna
Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, l'Atzúvia i les Valls	Teulada
Mancomunitat de Serveis Socials Porta de la Vall	Tormos
Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'abastiment d'aigües potables i altres serveis	Torralba del Pinar
Massamagrell	Torreblanca
Millena	Torres Torres
Moncada	Tuéjar
Moncofa	València
Montaverner	La Vall d'Alcalà
	Vall de Almonacid
	La Vall d'Uixó
	Vallés
	Vallibona
	La Vila Joiosa/Villajoyosa

Vilafranca/Villafranca del Cid	Xàtiva
Vilallonga/Villalonga	Xeresa
Vilamarxant	Xirivella
Vila-real	Xixona/Jijona
Villores	Zorita del Maestrazgo

#### **5.- RELATIVA A MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.**

La Pobla de Farnals  
Mancomunidad intermunicipal de la Foia de Castalla  
Vilafranca/Villafranca del Cid

#### **6.- RELATIVA A MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.**

Almussafes	Mancomunidad Río Mijares
Alzira	Manuel
Benassal	Mutxamel
Calp	Picassent
Diputació d'Alacant	Pina de Montalgrao
L'Elia	Sant Joan d'Alacant
La Pobla de Vallbona	Sax
La Vall d'Uixó	Sollana
Les Alqueries/Alquerías del Niño Perdido	València
Llíria	Vilafranca/Villafranca del Cid
Llocnou de la Corona	Xirivella
Mancomunidad intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet	

#### **(ANEXO 2) RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN REMITIDO PLANES ECONÓMICOS-FINANCIEROS.**

Agullent	Bèlgida
Alacant/Alicante	Benferri
Albalat de la Ribera	Benlloc
Alberic	Bonrepòs i Mirambell
Algímia d'Alfara	Busot
Almussafes	Calp
Aspe	Cartet
Barracas	Chella

Cox	Mancomunitat de Les Valls
Diputació d'Alacant	Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord
Elx/Elche	Ontinyent
Favara	Potries
Foios	Simat de la Valldigna
Godella	Sot de Chera
L'Eliana	Torreveija
Llanera de Ranes	Tuéjar
Mancomunidad de La Canal de Navarrés	València
Mancomunitat de la Ribera Baixa	

**(ANEXO 3) RELACIÓN DE ENTIDADES RESPECTO DE LAS QUE SE HAN TRAMITADO EXPEDIENTES  
RELATIVOS A INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

**1.- TRAMITACIÓN POR VÍA DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL**

Agullent	Catarroja	Meliana
Alberic	Crevillent	Mutxamel
Alcoi/Alcoy	Cullera	Novelda
Aldaia	Dénia	Picassent
Alginet	Diputació d'Alacant	Requena
Almassora	El Puig de Santa Maria	Sagunt/Sagunto
Almussafes	Elda	Sant Joan de Moró
Altea	Enguera	Sedaví
Aspe	Guardamar del Segura	Segorbe
Benaguasil	Jacarilla	Sumacàrcer
Benetússer	L' Eliana	Torreveija
Benimodo	L' Olleria	Villargordo del Cabriel
Bétera	La Llosa de Ranes	Xirivella
Betxí	La Pobla de Farnals	
Busot	La Vall d'Uixó	
Calp	Llíria	
Castelló de la Plana	Massamagrell	

**2.- TRAMITACIÓN POR VÍA DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 10/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT.**

Diputació de Castelló

Almussafes

Mislata

Ontinyent

**(ANEXO 4) RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN MANDADO INFORMES DE MOROSIDAD**

Alginet	La Pobla de Farnals
Aspe	La Vila Joiosa/Villajoyosa
Azuébar	Mancomunitat Comarcal de la Marina Alta
Benicàssim/Benicasim	Matet
Bétera	Ondara
Burjassot	Petrer
Castelló de la Plana	Pina de Montalgrao
Consorcio Plan Zonal de Residuos 11 A6	Sant Joan d'Alacant
Consorcio Plan Zonal de Residuos 6 A1	Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del
Consorcio Plan Zonal de Residuos 7 A2	Raspeig
Consorcio Plan Zonal de Residuos 8 A3	Sot de Chera
Diputació d'Alacant	Utiel
Elda	València
Els Poblets	Xàbia/Jávea
Elx/Elche	